



Declarativo de Pertenencia: 53-2020-00360-00

Demandante EDITH ROCÍO NARVAEZ GALVAN

Demandado: JOSE ISAAC PARRA NARVAEZ, CAROLINA PARRA NARVAEZ, MIGUEL ANGEL PARRA VARGAS, GABRIELA PARRA VARGAS, en calidad de herederos determinados del señor JOSE ISAAC PARRA CARO y demás herederos indeterminados, ROCIO DEL CARMEN VARGAS VANEGAS en calidad de cónyuge sobreviviente, COVINOC S.A., y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 08 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado (s) los herederos indeterminados del señor JOSE ISAAC PARRA CARO que se crean con derecho a intervenir sobre el bien pretendido, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado (a) a los herederos indeterminados del señor JOSE ISAAC PARRA CARO que se crean con derecho a intervenir sobre el bien pretendido, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrase al siguiente profesional:

DRA. EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO	Calle 39 No. 43-50 Oficina 204. Cel. 300 4359360 Correo Electrónico: <u>emilsebenavides@hotmail.com</u>
------------------------------------	---

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5003811fd786a69c33d46e73d7e39d31f2ddc070ecfe873cd03ba1dd2f5dcfd

Documento generado en 08/02/2022 05:10:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**